# Convenio de colaboración con el municipio de Moronta para la organización y equipamiento de su archivo municipal

En Salamanca, a 14 de septiembre de 2020, de una parte, **D. Francisco Javier Iglesias García,** Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, en representación del Ayuntamiento de Moronta, su alcalde, **D. Juan Jesús Mangas Benito,** competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN:**

Que la vigente ley de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León (6/91 de 19 de abril) obliga a los Ayuntamientos, como titulares de documentos integrantes del Patrimonio Documental, a atender su conservación, custodia y consulta.

Que dicha ley establece las competencias de Diputaciones y Ayuntamientos, instando a que colaboren en la defensa y conservación de su patrimonio documental, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

Que con este fin la Diputación de Salamanca ha creado la Unidad de Patrimonio Documental para promover la conservación y el mantenimiento de los fondos documentales municipales.

Que es deseo compartido por ambas Corporaciones Locales procurar la mejora y modernización de su archivo municipal y que ambas se comprometen en el mantenimiento del mismo.

Por todo lo anterior,

**CONVIENEN:**

**Primero.**- Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se compromete a financiar el 95 % del importe del equipamiento y la organización del fondo o fondos documentales custodiados en el archivo municipal, y el Ayuntamiento de Moronta el 5 % restante, del dicho presupuesto de equipamiento y organización de los fondos de su archivo municipal.

**Segundo.**- La Excma. Diputación, contratará la ejecución de los trabajos correspondientes.

**Tercero.**- Que el Ayuntamiento de Moronta se compromete a aportar la cantidad de ciento sesenta y cinco euros, con setenta y cinco céntimos (165,75 €), a la Diputación de Salamanca, en un plazo de quince días, después de la firma del presente convenio.

**Cuarto.**- Que se traslade dicho fondo documental al Centro de Tratamiento y Recuperación de Archivos Municipales, que la Diputación de Salamanca ha creado, con la oportuna autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y por el deber de custodia que la Diputación tiene con el fondo documental de este municipio. En dicho Centro, se realizarán las tareas de conservación, prevención y organización que detengan el deterioro documental al que pudiera estar sometido el fondo documental.

**Quinto.**- Que la dirección técnica de la ejecución de los trabajos, la asumirán los técnicos de la Excma. Diputación de Salamanca. Que dichos trabajos se realizarán en conformidad con el proyecto que dichos técnicos de la Unidad de Patrimonio Documental han realizado, informando, a su conclusión, si estos se atienen a las especificaciones técnicas en el proyecto contenidas.

**Sexto.**- Que el Ayuntamiento de Moronta se integra en el Servicio Provincial de Archivos compartiendo, como integrante del mismo, con la Excma. Diputación, las tareas de conservación y consulta del archivo municipal.

**Séptimo.**- Que la Excma. Diputación de Salamanca prestará a todos los municipios adscritos al Servicio Provincial de Archivos la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica encaminada a la mejora de instalaciones y gestión archivística.

**Octavo.**- Ambas instituciones, el Ayuntamiento y el servicio de asistencia

técnica a los archivos municipales de la Excma. Diputación de Salamanca, se obligan a realizar, el mantenimiento, las transferencias documentales y las actualizaciones que se requieran con una periodicidad, según las necesidades archivísticas del Ayuntamiento, máxima de cinco años.

**Noveno.**- Que el Ayuntamiento de Moronta se compromete a mantener la organización del archivo y se obliga a destinar la sala de depósito únicamente para tal fin y en condiciones óptimas de limpieza y mantenimiento.

**Décimo.**- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando una vez que se concluyan los trabajos técnicos de organización, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación 6ª, 7ª y 8ª del presente convenio.

En prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente convenio.

[redacted]

D. Fco. Javier Iglesias García
PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA

[redacted]

D. Juan Jesús Mangas Benito
ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
MORONTA